

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/37

En Valencia, siendo las 17:00 del día 02 de Junio de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

- EL PILAR VALENCIA "B" - LEVANTE UDBM MARNI C

Sancionar al JUGADOR FERNANDO CHUMILLAS RUIZ del equipo LEVANTE UDBM MARNI C, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a uno de los árbitros del encuentro, implicando desconsideración.

3. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)

- C.BM ELIKE - CE VILLA BLANCA ALTEA SM

Sancionar al JUGADOR MANUEL BRAVO MARTINEZ del equipo CE VILLA BLANCA ALTEA SM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por producirse en actitud violenta con un contrario; sin resultado lesivo.

Sancionar al JUGADOR SERGIO MARTINEZ MATARREDONA del equipo C.BM ELIKE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por producirse en actitud violenta con un contrario; sin resultado lesivo.

4. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

- SENIOR B CBM ALGIRÃS - CLUB BALONMANO TUEJAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

- CLUB BALONMANO MISLATA B - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- STUDIO73 HANDBOL XÀ TIVA - TAURONS RIBARROJA

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Debido a la incomparecencia injustificada al encuentro por parte del club visitante (quien informó con anterioridad a la celebración que no acudiría y alegó diversos motivos que no fueron aceptados como suficientes) que debió celebrarse el 29/05/2021 entre los equipos STUDIO73 HANDBOL XÀ TIVA vs TAURONS RIBARROJA de categoría JUVENIL MASCULINA 2ª AUTONÓMICA, este Comité acuerda, de conformidad con el referido artículo del RRD, considerar como grave la incomparecencia y dar el partido por perdido al club visitante con el resultado de 10-0 y restar dos puntos de la clasificación general..

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Debido a la incomparecencia injustificada al encuentro por parte del club visitante (quien informó con anterioridad a la celebración que no acudiría y alegó diversos motivos que no fueron aceptados como suficientes) que debió celebrarse el 29/05/2021 entre los equipos STUDIO73 HANDBOL XÀ TIVA vs TAURONS RIBARROJA de categoría JUVENIL MASCULINA 2ª AUTONÓMICA, este Comité acuerda, de conformidad con el referido artículo del RRD, considerar como grave la incomparecencia y dar el partido por perdido al club visitante con el resultado de 10-0 y restar dos puntos de la clasificación general..

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- SERRA D'IRTA - PEUSANS NULES ALMASSORA

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

- CLUB HANDBOL XÀ TIVA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO CADETE B

Sancionar al JUGADOR RAUL SERRANO GARCIA del equipo CLUB HANDBOL XÀ TIVA, con



APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su protesta a l árbitro, implicando desconsideración leve; con el atenuante de arrepentimiento..

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- COLEGIO SAN AGUSTIN B - JESUITAS ALICANTE

Sancionar al Club COLEGIO SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- ACADEMIA BM. HORADADA - C.BM ELIKE

Sancionar al JUGADOR QUILLEN ARIEL GUTIERREZ PEREZ del equipo ACADEMIA BM. HORADADA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta, propinando una patada a una silla. Sin resultado lesivo..

10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 13)

- EEMPICASSENT - ALTO TURIA BM CHELVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de



Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

12. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

